



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUALGAYOC**



**REQUERIMIENTO N°02-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-H/OA/AA**



**AL** : CPC ORLANDO ABANTO QUINTANA  
Administrador de la UGEL Hualgayoc

**DE** : Ing./Lic. ÁNGEL HUAMAN GUEVARA  
Responsable de Abastecimientos de la UGEL Hualgayoc

**Asunto** : Adquisición de combustible para las unidades móviles de la UGEL Hualgayoc 2026

**Fecha** : Bambamarca, 08 de enero de 2026

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez para hacerle llegar el requerimiento para la adquisición de combustible *Diésel B5 S-50* y Gasohol Regular para las unidades vehiculares (camionetas y motocicletas) y generador eléctrico (motor) de la UGEL Hualgayoc; para la atención de salidas diarias de comisiones del personal dentro y fuera de la provincia, para el cumplimiento de actividades, metas y objetivos según funciones asignadas para el presente año, la adquisición es hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar lo adquirido, por lo que se pide el combustible en el siguiente detalle y según ETM adjunto:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DEL BIEN
1	1480	Galón	DIESEL B5 S-50
2	155	Galón	GASOHOL REGULAR

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
  
 Ángel Huamán Guevara  
 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTOS  
 UGEL HUALGAYOC

Post Firma

Responsable del área solicitante





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUALGAYOC**



**FORMATO N° 01  
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	<b>ABASTECIMIENTOS</b>
<b>Actividad del POI:</b>	<b>GESTION DE LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS</b>
<b>Denominación de la Contratación:</b>	<b>Adquisición de combustible para unidades vehiculares (camionetas y motocicletas) de la UGEL Hualgayoc 2026.</b>

**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

La adquisición de combustible *Diésel B5 S-50* y Gasohol Regular para las unidades vehiculares (camionetas y motocicletas) y generador eléctrico (motor) de la UGEL Hualgayoc; para la atención de salidas diarias de comisiones del personal dentro y fuera de la provincia, para el cumplimiento de actividades, metas y objetivos según funciones asignadas para el presente año 2026.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**

Las cantidades de combustibles es una proyección referencial de consumo mensual, que está sujeto a variación según las salidas de comisiones del personal y a la disponibilidad del presupuesto certificado, para tal efecto se hará un reajuste de las cantidades requeridas para la ejecución del contrato, según el precio cotizado. A continuación de se detalla las cantidades estimadas de consumo:

**III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio)**

Ítem	Cantidad	Unidad medida	Nombre del bien	Especificaciones técnicas mínimas del(os) bien(es)
1	1480	Galón	DIESEL B5 S-50	Según ficha técnica adjunto
2	155	Galón	GASOHOL REGULAR	Según ficha técnica adjunto

**Cantidades estimadas referenciales a contratar:**

Mes	DIESEL B5 S-50	GASOHOL REGULAR
Ene-26	60	10
Feb-26	60	10
Mar-26	100	15
Abr-26	150	15
May-26	100	15
Jun-26	140	15
Jul-26	60	15
Ago-26	150	15
Set-26	160	10
Oct-26	150	10
Nov-26	180	10
Dic-26	170	15
<b>Total</b>	<b>1480</b>	<b>155</b>

**Fuente:** Consumo referencial año 2025

**Nota.** Las cantidades son referenciales y están sujeta a variación según consumo mensual por comisiones.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUALGAYOC



<b>IV. GARANTÍAS</b> (Facultativo)
(Cuando la entidad contratante prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley y al numeral 145.2 del artículo 145 del Reglamento.).
<b>V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b> (De corresponder)
(Señalar los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales que resulten aplicables de acuerdo con las características de la contratación).
<b>VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN</b> (De corresponder)
NO CORRESPONDE
<b>VII. GARANTÍA COMERCIAL</b> (Obligatorio)
La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN.
<b>VIII. MUESTRAS</b> (De corresponder)
La Entidad se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado. La Entidad se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.
<b>IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</b> (De corresponder)
Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el registro correspondiente. No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado. Para cuyo efecto debe presentar una Declaración Jurada. Además, estar registrado como proveedor de combustible en OSINERGMIN.
<b>X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</b> (Obligatorio)
<b>10.1. Lugar:</b> La entrega de los combustibles se realizará en el establecimiento de EL PROVEEDOR, previa emisión del VALE DE COMBUSTIBLES y PAPELETA DE SALIDA DE PERSONAL, proporcionados por la Entidad, debidamente autorizados por los servidores competentes para tal fin.  EL PROVEEDOR debe brindar atención preferente y permanente a los Requerimientos de Combustible de LA ENTIDAD, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a viernes, incluyendo sábados, domingo y feriados previa autorización. Para tal efecto en las autorizaciones debe constatar el nombre del conductor y comisionado(os), además en el vale de combustibles proporcionaran datos como marca, modelo, año de fabricación, número de Registro, tipo de combustible, y personal autorizado a recibir el suministro de combustible, para su consignado en el parte diario y nota de venta emitido por EL PROVEEDOR.  Si el PROVEEDOR cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se encuentren en las





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUALGAYOC



jurisdicciones de la provincial de Hualgayoc; y asegurando que éstas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.

La estación de EL PROVEEDOR debe estar en la ciudad de Bambamarca o lugares cercanos de la ciudad, con una distancia no mayor a 3 km, para que facilite la atención rápida con el combustible a los vehículos de la UGEL HUALGAYOC, para el uso del personal en las diferentes actividades programadas durante el año.

**10.2. Plazo:** El plazo de ejecución de la adquisición del Diésel B5 S-50 y Gasohol Regular es de 12 meses aproximadamente, el cual iniciará previo a la suscripción del contrato u notificación de orden de compra, a partir del mes enero hasta el mes de diciembre de 2026 y hasta agotar el monto del contrato o hasta que EL PROVEEDOR suministre la totalidad del combustible adquirido a solicitud de la Entidad.

**XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad será otorgada por el Responsable del Área de Abastecimientos, previo visto de los conductores de las unidades vehiculares, con la documentación presentada de vales de consumo mensual y facturación respectiva.

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realizará después de entregado el combustible y otorgado la conformidad de forma mensual por cada entrega parcial, para lo cual el proveedor entregará el último día hábil del mes correspondiente de la atención, reporte de atención con cantidades y precios unitarios atendidos, vales de consumo y notas de venta mensual anterior y factura correspondiente.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)**

EL PROVEEDOR será responsable por los daños que pudiera ocasionar a las unidades vehiculares de la Entidad, debido al suministro de combustible adulterado con otras sustancias. De presentarse este caso, el PROVEEDOR pagará la totalidad del gasto que ocasione la reparación de la unidad o unidades mecánicas, en el Taller que la Entidad designe, en un plazo máximo de 10 días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de resolver el contrato, y adoptar las acciones legales, civiles o penales correspondientes. Asimismo, informará oportunamente respecto de cualquier irregularidad y/o contratiempo que se produjera durante el suministro de combustible.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente durante la vigencia del contrato las Autorizaciones y permisos correspondientes para comercializar y transportar el combustible, emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (OSINERGMIN), así como, la vigencia del RNP del OSCE en el Capítulo de Bienes.

La Estación deberá contar con un sistema de control que garantice el abastecimiento de la unidad mecánica y contará con sistemas de seguridad, control de accidentes y/o incendios. Además, deberá tener otros servicios adicionales, sin costo alguno para los usuarios del servicio de la Entidad tales como: agua y aire, además de fluido eléctrico con la finalidad de no interrumpir el suministro solicitado.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUALGAYOC



EL PROVEEDOR debe contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones.

**XIV. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

**Para bienes:** F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).

**XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)**

La UGEL Hualgayoc puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

**XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)**





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUALGAYOC**



A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de La UGEL Hualgayoc.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La UGEL Hualgayoc.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a La UGEL Hualgayoc el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

<b>XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)</b>
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.
<b>XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)</b>
No corresponde


 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 .....  
**Angel Huamán Guevara**  
 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTOS  
 UGEL HUALGAYOC

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40°C <sup>(1)</sup>	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento <sup>(2)</sup>	Máximo 4°C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano <sup>(3)</sup>	Mínimo 45		
Índice de cetano <sup>(4)</sup>	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos <sup>(5)</sup>	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Lubricidad</b>		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
<b>Conductividad</b>		
Conductividad <sup>(6)</sup>	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 % vol.	
<b>Notas:</b>		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

## 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3. Rotulado

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4. Inserto

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p><b>Notas:</b> Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2. Envase y/o embalaje**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3. Rotulado**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4. Inserto**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.